



## Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el setze de juny de dos mil dèssset va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

### 12 APROBAR CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, FIESTAS SEMANA SANTA NÚCLEO DEL PUERTO, 2017. EXPTE. 2017/82.

Vista la solicitud presentada en fecha 20 de febrero de 2017 por D<sup>a</sup>. BEGOÑA ADAM YUSTE, en nombre y representación de la ASOCIACION CULTURAL COFRADES SEMANA SANTA PUERTO SAGUNTO, NIF G98411978 , en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año destinada a financiar las siguientes actividades y proyectos:

- Fiestas de Semana Santa en el núcleo de Puerto de Sagunto

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, código de partida: 450.3380.48640.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención
  - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
  - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art.14. e) LGS)
  - Que fue requerida el 24/03/2017 (Acuse de recibo de fecha 27/04/2017). Requerimiento que fue atendido en plazo y parcialmente: Se aporta el presupuesto de gastos detallado; No se aportan las cuentas anuales, en su lugar se presenta un listado de movimientos de la cuenta bancaria de 2016; En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se pone de manifiesto que poco a poco van introduciendo en la web la información requerida en tema de transparencia.
  - La Entidad SI se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
- Se ha podido verificar el grado de cumplimiento Parcial de las obligaciones de publicidad activa que corresponden a la Entidad (art. 6 y Art 8 de la Ley 19/2013, en cuanto a la publicación de información de índole organizativo y económico, por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.)
- Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone Art.28 LGS.
  - Visto el informe de fiscalización con observaciones:

- “La modalidad de justificación, (...) será “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor(...)” .
- Se recomienda promover la adaptación de los procedimientos de gestión de las subvenciones a los procedimientos electrónicos.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, visto los informes emitidos, y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico de Gestión Cultural, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario ASOCIACION CULTURAL COFRADES SEMANA SANTA PUERTO SAGUNTO, con NIF G98411978, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  | IMPORTE PROYECTO | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|--|------------------|--------------------|
|--|------------------|--------------------|

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

| FINALIDAD SUBVENCION O PROYECTO               |           |            |
|-----------------------------------------------|-----------|------------|
| Fiestas Semana Santa núcleo Puerto de Sagunto | 9.984,00€ | 6.000,00 € |

SEGUNDO.- La gestión de la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (Bases 50 a 57).
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION:** Colaboración en las actividades y/o espectáculos públicos, organizados con motivo de la Fiesta de Semana Santa del núcleo del Puerto de Sagunto 2017, dirigidas al público en general y sin contraprestación.
- **PLAZO realización actividad subvencionada:** 17 de abril de 2.017.
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION:** 15 de septiembre de 2017
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN,** de conformidad con la Base 57.2.Párrafo 2º de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor: MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR.

Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor”.

La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula “la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. “ Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor.

- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto ejecutado o actividad realizada.
- **CAUSAS PERDIDA SUBVENCION:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma a tenor de la Base 57 de Ejecución del Presupuesto General.
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores, distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- **OBLIGACION DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas.
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado. Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **REGIMEN DE GARANTIAS:** Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 Nº 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
- **GASTOS SUBVENCIONABLES:** se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma. Debe acreditarse la fecha de pago (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- la fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 2.500 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art 31.2 de la LGS.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

### Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
  - B. Gastos de material, específico de la actividad.
  - C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
  - D. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
  - E. Adquisición de material de oficina no inventariable.
  - F. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
  - G. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
  - H. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
  - I. Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. El IRPF no es subvencionable en ningún caso.
- GASTO NO SUBVENCIONABLES: No serán subvencionables, los siguientes gastos:
    - D. La realización de gastos de inversión.
    - D. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
    - D. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
    - D. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
    - D. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
    - D. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

- D. Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- D. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.
- D. Los Costes indirectos son gastos no asociados directamente con el programa como, por ejemplo: los arrendamientos, suministros, comunicaciones, amortizaciones, así como tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida: 450.3380.48640 a favor del beneficiario ASOCIACION CULTURAL COFRADES SEMANA SANTA PUERTO SAGUNTO por el importe concedido de 6.000,00.-€ (seis mil euros).

CUARTO. - Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 6.000,00 € (seis mil euros) dado que se ha comprobado que no tiene cantidad pendiente de justificar, por haber rendido la cuenta justificativa en fecha 16 de agosto de 2016.

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO. - Informar al beneficiario que en la página web municipal [www.sagunto.es](http://www.sagunto.es), en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un “Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto”.

SÉPTIMO. - Comunicar a la Entidad ASOCIACION CULTURAL COFRADES SEMANA SANTA PUERTO SAGUNTO, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal. <http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

OCTAVO. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

### ANEXO I

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|

#### MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe. Nuestro 2. (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento — factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción,

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El 3. beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:.....

Nº ROAC:

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 16 de juny 2017.  
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.